PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCIÓN N° 316/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 05/2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL CON EL CONSORCIO SC III (SAMAJA S.A./CARDIOTEQ S.A) - CON ID N° 432.114.-

Asunción, 26 de junio de 2025.-

VISTO:

El Dictamen N° 04/2025 de la Dirección Operativa de Contrataciones de fecha 31 de marzo de 2025, en el que se establecen antecedentes y contenido legal.

CONSIDERANDO:

El acta de Comité de Suministro Público de fecha 21 de enero de 2025, se plantea la necesidad de ampliar el Contrato N° 05/2023.

El memorándum remitido por la Dirección General de Gestión del Talento Humano, Área requirente, en fecha 03 de febrero de 2025, solicita la extensión de la vigencia y la ampliación de monto del Contrato N° 05/2023 vigente "Contratación de servicios de Seguro Médico para Funcionarios de la Institución", con la intención de seguir contando con los servicios cuya justificación técnica al pedido se debe, a la necesidad institucional de no quedar desabastecido del Servicio de Seguro Médico, evitando así la interrupción de un servicio esencial en tanto dure el proceso licitatorio para la nueva contratación, permitiría conservar las condiciones económicas actuales, resultando más eficiente y favorables para la institución frente a posibles incrementos en la nueva contratación.

La nota de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la consulta a la firma **CONSORCIO SC III**, en cuanto a la conformidad para la extensión de la vigencia y la ampliación de monto del **CONTRATO ABIERTO N° 05/2023 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL**, contestada por la firma a través de la nota de fecha 04 de febrero de 2025.

El CDP Plurianual de Ampliación N° 835 /2025, remitida por el Departamento de Presupuesto, mediante el cual se demuestra la Disponibilidad Presupuestaria para honrar el compromiso con el proveedor.

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de "**Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento de las cantidad de los bienes solicitados mediante modificación a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente en los mismos....***

.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."

Que, el Artículo **96** del Decreto 2992.- ***"....La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente...."***

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar S. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo

PODER EJECUTIIVO
Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales

RESOLUCIÓN N°376/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 05/2023 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL CON EL CONSORCIO SC III (SAMAJA S.A./CARDIOTEQ S.A) - CON ID N° 432.114.-

Que, el Artículo 9°. Modificaciones Contractuales de la Resolución N° 4400/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", ***en su inciso b.*** ***"La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior....".***

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.----------
g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES

RESUELVE:

Artículo 1°-AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO N° 05/2023 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL CON EL CONSORCIO SC III (SAMAJA S.A./CARDIOTEQ S.A) - CON ID N° 432.114, con RUC N° 80135890-6, según el siguiente cuadro:

MONTO MÁXIMO INICIAL	MONTO AMPLIADO	MONTO MÁXIMO INICIAL + MONTO AMPLIADO
1.908.000.000	288.000.000	2.196.000.000

Artículo 2°- AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones a realizar los trámites relacionados a la formalización de la Adenda 1 del **CONTRATO ABIERTO N° 05/2023 CONTRATACION DE SERVICIOS DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN - PLURIANUAL CON EL CONSORCIO SC III (SAMAJA S.A./CARDIOTEQ S.A)** mediante la modificación de la cláusula Sexta: **Precio Unitario y el Importe Total a Pagar por los Servicios** y Séptima: **Vigencia del Contrato** considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.

Artículo 3°-AUTORIZAR a la Dirección Financiera los trámites administrativos tendientes al pago de los servicios proveídos por la empresa adjudicada, según lo establecido en el Contrato y en la Adenda a ser suscripta.----------

Artículo 4°- REGISTRAR, comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY N° 227/93

Edgar E. Ruiz T.
Ministro Secretario Ejecutivo